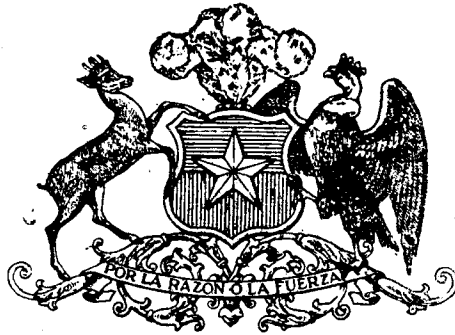


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

TERCERA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 1<sup>a</sup>, en jueves 4 de abril de 1957.

(Especial: de 16.15 a 16.20 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y  
YAVAR, DON FERNANDO*

---

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

- 1.—Se fijan los días y horas de sesiones ordinarias y el día destinado exclusivamente al trabajo de las Comisiones . . . . .

6

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1/2.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

-El que aumenta el monto de la asignación familiar de los sectores público y privado . . . . .

3

El que concede fondos a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que atienda el mayor gasto que importa la aplicación de la ley 12.434, sobre aumento de remuneraciones de su personal en servicio y jubilado . . . . .

4

- 3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que expresa que, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, ha decretado el estado de sitio en todo el territorio de la República, con excepción del departamento de Ultima Esperanza . . . . .

5

- 4.—Comunicaciones de los Comités Parlamentarios con las cuales manifiestan que han quedado constituidos en la forma que señalan . . . . .

5

- 5.—Presentación . . . . .

5

- 6.—Telegrama . . . . .

5

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Algunos artículos de primera necesidad que deben importarse experimentarán alzas de precios de alguna consideración en el curso del presente año, por factores de orden internacional que el Gobierno no puede controlar, como por ejemplo el azúcar.

Es propósito del Gobierno compensar estas alzas de precio con un aumento de la asignación familiar para todos los sectores asalariados de la población.

Por razones obvias el referido aumento debe concederse rápidamente y a este efecto el proyecto de ley respectivo se propone que rija a contar del 1º de mayo próximo.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, vengo en someter a vuestra deliberación, para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

#### Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Auméntase en doscientos pesos (\$ 200.-) mensuales por carga, a contar desde el 1º de mayo de 1957, la asignación familiar de que goza el personal de la Administración Pública Fiscal, del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Servicio Nacional de Salud, de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, de la Universidad de Concepción, de los Ferrocarriles del Estado, de las Municipalidades y de los jubilados provenientes de los mismos Servicios, que será de cargo fiscal.

En igual monto se aumentará este be-

neficio a los empleados, obreros y jubilados de los Organismos semi fiscales, fiscales de Administración Autónoma y Autónomos no comprendidos en el inciso anterior o en los artículos siguientes de esta ley. El mayor gasto será de cargo de las respectivas Instituciones, salvo el caso de aquellas que reciben aporte estatal, en que será de cargo del Fisco.

Artículo 2º.—La imposición patronal establecida en el artículo 28 de la Ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942, será en todo el territorio de la República equivalente al veinte por ciento (20%) de los sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías que perciban los empleados particulares, a contar desde el 1º de mayo de 1957.

Artículo 3º.—Reemplázase el inciso primero del artículo 4º de la Ley Nº 12.401, por el siguiente:

“A contar del 1º de mayo de 1957 la asignación familiar que establece el decreto con fuerza de ley Nº 245, de 31 de julio de 1953, no será inferior a cincuenta y siete pesos (\$ 57.-) por carga y día trabajado”.

Artículo 4º.—Reemplázase en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 245, de 1953, el guarismo “13%” por “15%”.

Artículo 5º.—Reemplázase en el inciso segundo del artículo 35º de la Ley Nº 10.662, modificada por las leyes N.ºs 11.772 y 12.401, el guarismo “10%”, por “12%”.

Artículo 6º.—Facúltase a los Consejos de las Cajas de Previsión que corresponda para fijar el nuevo valor de la asignación familiar de los imponentes, de acuerdo con los mayores recursos que establecen los artículos 2º, 4º y 5º de la presente ley.

Artículo 7º.—La Caja Bancaria de Pensiones, sus organismos auxiliares y la Caja de Previsión y Estímulo de los empleados del Banco del Estado de Chile, concederán a sus imponentes y jubilados, el mismo aumento de la asignación familiar que establece la presente ley para los empleados particulares, pudiendo exigir de las instituciones empleadores, como mayor im-

posición mensual, las sumas que represente este desembolso.

Artículo 8º.—Suprímense las siguientes expresiones en el N° 1, letra b) del artículo 22º de la ley N° 12.120:

“Ganado”, “afrecho”, “maíz” y “avena”.

Artículo 9º.—Introdúcense las siguientes modificaciones al texto refundido de la ley sobre Impuesto a la Renta, aprobado por decreto del Ministerio de Hacienda N° 2106, de 10 de mayo de 1954:

a) Agrégase al final de la letra L) del artículo 11º substituyendo el punto y coma (;) por una coma (,), lo siguiente: “que pagarán solamente la mitad de la tasa de esta categoría, quedando totalmente exentas de los impuestos global complementario y adicional de esta ley; y

b) Substitúyese la última parte del inciso 1º del artículo 27º, que dice: “... y quedará gravado de acuerdo con los preceptos de la sexta categoría”, por la siguiente: “... y quedará gravado con una tasa del 15%”.

Artículo 10º.—Esta ley regirá a contar desde el 1º de mayo de 1957.

Santiago, a 4 de abril de 1957.

(Fdo.): *Carlos Ibáñez del C.—Eduardo Urzúa M.*

## 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 93 de la Ley N° 12.434 fijó en \$ 4.200 mensuales el monto de la asignación por carga de familia para el personal en servicio y jubilados, de la Administración Pública y de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El propósito del Gobierno al incluir los empleados y jubilados de este último Servicio fue que el gasto total, que alcanza a \$ 5.292 millones, fuera de cargo fiscal. Sin embargo la ley no especificó claramente esta obligación y por tanto la Empresa ha tenido que seguir haciendo frente a este gasto. Solamente es de cargo al Fisco la diferencia

entre \$ 3.600 y \$ 4.200 por carga mensual.

Por otra parte Ferrocarriles debe atender directamente a los aumentos de sueldos y jornales y de las pensiones de su personal en cumplimiento a lo dispuesto en la misma ley 12.434, que suman en total \$ 4.037 millones.

Es del conocimiento del Honorable Congreso la aflictiva situación financiera por que atraviesa la Empresa de los Ferrocarriles, que ha sufrido en el año recién pasado un considerable déficit, agravado por aumentos de precios en combustibles, materiales y por efecto del dólar libre bancario. La mayor entrada de cualquiera alza de tarifas que se disponga estaría destinada a absorber este déficit, no pudiendo atender los gastos por aumentos de sueldos y salarios que se deriven de las leyes últimas.

Es por esta razón que el Gobierno ha estimado necesario ir en ayuda de la Empresa otorgándole por lo menos los recursos que requiere para pagar los referidos aumentos de sueldos y salarios para cuyo efecto someto a vuestra consideración para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

### Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para otorgar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como aporte extraordinario, por una sola vez, la suma de cuatro mil treinta y siete millones de pesos (\$ 4.037.000.000) a fin de que atienda al mayor gasto que importa la aplicación de la Ley N° 12.434 por aumento de sueldos, salarios y pensiones a su personal.

Artículo 2º.—El gasto que representa esta ley se deducirá de los mayores ingresos que percibirá el Fisco en el presente año, derivados de la aplicación del sistema de cambio libre bancario”.

Santiago, a 4 de abril de 1957.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del C.—Eduardo Urzúa Merino.—Roberto Infante R.*

### 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Nº 998.—Santiago, 4 abril de 1957.

Cúmpleme poner en conocimiento de V. E. y, por su digno intermedio, de la Honorable Cámara de Diputados de la República, que el Gobierno, en receso del Honorable Congreso y en ejercicio de las facultades especiales que le confiere el Nº 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, por Decreto Supremo Nº 1.440, de fecha 3 de abril de 1957, de este Ministerio, declaró en estado de sitio todo el territorio de la República, con excepción del departamento de Última Esperanza, por el término de seis meses, a contar desde esa fecha.

Lo que pongo en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados en conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 72 de la Carta Fundamental, para los fines en ellos indicados.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla V.*

### 4.—COMUNICACIONES

De los Comités Parlamentarios con las que comunican haber quedado constituídos como sigue:

Comité del Partido Agrario Laborista: Propietario don Sergio Bustamante, Suplente, don Ramón Espinoza;

Comité del Partido Liberal: Propietario, don Humberto del Río, Suplente, don Domingo Cuadra;

Comité del Partido Radical: Propietario, don Hugo Miranda, Suplente, don Raúl Morales;

Comité del Partido Socialista: Propietario don Florencio Galleguillos, Suplente don José Oyaree;

Comité del Partido Conservador Unido:

Propietario don Luis Valdés, Suplente, don Salvador Correa;

Comité del Partido Democrático del Pueblo: Propietario don Humberto Martones, Suplente, don Haroldo Martínez;

Comité del Partido Socialista Popular: Propietario, don Gustavo Aqueveque, Suplente don Ramón Silva;

Comité de los Partidos Falange Nacional, Democrático y del Trabajo: Propietario don José Musalem, Suplente, don Juan Acevedo;

Comité del Partido Radical Doctrinario: Propietario, don Juan Fuentesalba, Suplente, don Alfonso David;

Comité Independientes: Propietario, don Julián Echavarri, Suplente, don Enrique Serrano.

### 5.—PRESENTACION

Del Sindicato Industrial Obrero Cemento Cerro Blanco de Polpaico con la que protesta por diversas medidas adoptadas por el Supremo Gobierno, especialmente el alza de las tarifas de la locomoción.

### 6.—TELEGRAMA

De la asamblea de mujeres de Lota Alto en que protestan por la forma en que habrían sido reprimidas las manifestaciones públicas de repudio a las alzas de las tarifas de la locomoción colectiva.

### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16.15 horas.*

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).— Terminada la Cuenta.

**1.—FIJACION DE DIAS Y HORAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE CAMARA.—DIA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRABAJO DE LAS COMISIONES.**

El señor DURAN (Presidente).— Me permito proponer a la Cámara, en conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interior de la Corporación, los siguientes acuerdos:

1º.—Fijar los días martes y miércoles de cada semana, de 16 a 19 horas y 15 minutos, para celebrar las sesiones ordinarias de la Corporación; y

2º.—Destinar los días jueves exclusivamente al trabajo de Comisiones.

Si le parece a la Sala, así se acordará. Acordado.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión...

El señor ACEVEDO.—¿Por qué no solicita, señor Presidente, el asentimiento para unir esta sesión con la que sigue?

El señor VALDES LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16.20 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas,*

Jefe de la Redacción de Sesiones.